



Municipalidad Provincial de  
Barranca

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### Nº 0145-2024-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 16 DE ABRIL DEL 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;



**VISTOS:** El Memorándum Nº 437-2024-AL/LEUS-MPB, del Despacho de Alcaldía, Informe Nº 070-2024-OSG/TJVM-MPB, de la Oficina de Secretaría General, Informe Nº 0049-2024-2024-GTSV-MPB, de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Informe Nº 165-2024-SGSVF-GTSV-MPB, de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización, Memorándum Nº 0280-2024-GTSV-MPB, de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Memorándum Nº 0409-2024-OSG/TJVM-MPB, de la Oficina de Secretaría General, Memorándum Nº 279-2024-AL/LEUS-MPB, del Despacho de Alcaldía, Memorándum Nº 0372-2024-OSG/TJVM-MPB, de la Oficina de Secretaría General, Informe Nº 450-2024-URH-MPB, de la Unidad de Recursos Humanos, Memorándum Nº 0309-2024-OSG/TJVM-MPB, de la Oficina de Secretaría General, Memorándum Nº 0182-2024-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe Legal Nº 050-2024-MPB/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum Nº 0176-2024-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe Nº 0022-2024-GTSV-MPB, de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, relacionados a **ACREDITAR**, como **INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE** de la Municipalidad Provincial de Barranca, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 17º de la Ley General de Transporte Nº 27181, establece las competencias que las Municipalidades Provinciales ejercen en materia de transporte, tanto normativas como de fiscalización; estando facultadas para supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, dispone en su artículo 89 que la fiscalización del servicio de transporte está orientada a proteger la vida, salud y seguridad de las personas, proteger los intereses de los usuarios y de los prestadores de servicio, sancionar los incumplimientos e infracciones. La fiscalización dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas y medidas preventivas detalladas en el reglamento de transporte, se sustentan en documentos como el acta de control levantada por el inspector de transporte o una entidad certificadora autorizada, como resultado de una acción de control.

Que, el numeral 3.40 del artículo 3º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, define al inspector de Transporte como la persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre.

“Los cambios se trabajan, no se prometen”

Jr. Zavala Nº 500 - Telef. 235-5716

[www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)





Municipalidad Provincial de  
Barranca

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Que, mediante Ordenanza municipal N° 010-2023-AL/CPB de fecha 19 de junio de 2023 se aprueba el reglamento del procedimiento administrativo sancionador sumario de las infracciones y sanciones de tránsito y transporte de la municipalidad provincial de Barranca.

Que, el inspector municipal de transporte es la persona natural designada por la Municipalidad, debidamente calificada y capacitada en normas de tránsito, transporte y seguridad vial, y realiza las acciones de control, supervisión y detección de incumplimiento o infracciones a las normas de servicio de transporte terrestre. Sus funciones están enmarcadas dentro de la normatividad vigente.

Que, siendo necesario designar a inspectores municipales de transporte de la municipalidad provincial de Barranca con la finalidad del dar cumplimiento a las ordenanzas municipales N° 010-2023-AL/CPB, N° 024-2014-AL/CPB, y demás disposiciones legales relativas a tránsito y transporte terrestre; debiendo designarse un numero de registro para cada inspector, conforme lo dispone el numeral 4.4 del ítem 4 de la Directiva N° 011-2009-MTC/15 Directiva que establece el protocolo de intervención en la fiscalización de campo del servicio de transporte terrestre de personas, mercancías, mixtas, en todas sus modalidades.

Contando con los documentos detallados en vistos, y estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR, como INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE** de la Municipalidad Provincial de Barranca, a las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	MENDO VEGA LUIS JHONATAN	48129813
2	PALACIOS MONTES JHONATAN SMITH	47879459
3	WALHOFF YUMPO WILLIAMS WILFREDO	41096672
4	MENDEZ FLORES ALEXANDER GIANCARLO	44370838
5	CRUZ ROMERO GUADALUPE KATERINA	41231981
6	JULCA PADILLA EDGAR VLADIMIR	40419965

**ARTÍCULO 2°.-** El inspector de transporte acreditado por la presente resolución está facultado para cumplir la función de fiscalización del servicio de transporte urbano, regular y especial de personas, mercancías, mixtas e infraestructura complementaria de transporte de ámbito provincial en la jurisdicción de la ciudad de barranca.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente resolución a los Inspectores Municipales de Transporte designados y a la gerencia de Transporte y Seguridad Vial

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
ABG. TIRZOCES DE VALVERDE MATIAS  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Luis Emilio Ueno Samanamud  
ALCALDE PROVINCIAL

**“Los cambios se trabajan, no se prometen”**

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

[www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)